

febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Orden de 29 de diciembre de 1999 de la Consejería de Presidencia por la que se delegan competencias en el Secretario General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

RESUELVO

Ejecutar la Sentencia número 99/2002 emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres en el Recurso Contencioso-Administrativo núm 581/2001 siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

“Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por D^a M^a Isabel Carcaboso Álvarez, debo anular la resolución recurrida, reconociendo el derecho de la recurrente a obtener en las listas definitivas y modificadas de interinos del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Especialidad 222 de Procesos de Gestión Administrativa la puntuación de 4,4812 puntos, ocupando el número de orden en las listas que le corresponda según esa puntuación.”

Mérida, a 21 de mayo de 2002.

El Secretario General de Educación
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999,
D.O.E. nº 152 de 30 de diciembre),
ÁNGEL BENITO PARDO

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2002, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 85/2002 interpuesto por D^a Celia Carrasco Galán sobre desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría General de Educación, que convoca concurso de traslado y procesos previos en el Cuerpo de Maestros.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo nº 85/2002, seguido a instancias de D^a Celia Carrasco Galán, sobre “Resolución de 17 de diciembre de 2001, de la Secretaría General de Educa-

ción que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 22 de octubre de 2001, por la que se convoca concurso de traslado y procesos previos en el Cuerpo de Maestros para cubrir puestos vacantes en Centros Públicos de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de mayo de 2002.

El Secretario General,
PEDRO BARQUERO MORENO

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 15 de mayo de 2002, por la que se reconoce a “Educafap” como Escuela para la Formación de Educadores en el Tiempo Libre.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo sexto, punto 1 del Decreto 206/2000, de 26 de diciembre, por el que se regulan las Escuelas para la Formación de Educadores en el Tiempo Libre en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Comprobado que la documentación presentada en esta Consejería de Cultura por Doña Carmen Castellano Martín, en calidad de representante de la Escuela para la Formación de Educadores “EDUCAFAP”, reúne los requisitos exigidos en el articulado del Decreto anteriormente citado.

Visto el informe favorable y la propuesta de la Dirección General de Juventud,

DISPONGO

Artículo primero.- Reconocer oficialmente a la Escuela para la Formación de Educadores “EDUCAFAP”, con capacidad suficiente para titular Monitores y Directores de Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

Artículo segundo.- Inscribir a la citada Escuela en el Registro de Escuelas para la Formación de Educadores en el Tiempo Libre de Extremadura, con el número 26, visando a tal efecto sus estatutos.